

**FEMPCLM:**  
**Exp. Cont. Nº 2/2017**

### **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM**

D. Tomás Mañas González, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

**VISTO** que en con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió Resolución por esta Secretaría General relativa, entre otras, a la aprobación del Expediente de Contratación nº 2/2017, los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que regirán el CONTRATO MIXTO cuya convocatoria se licita y las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes y en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

**VISTO** que con fecha 8 de noviembre de 2017 se emitió Resolución por esta Secretaría General relativa a la ampliación del plazo de presentación de ofertas, publicación y nueva fecha de reunión de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 1 de las ofertas que finalmente se presenten, en relación con la licitación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017.

**VISTO** que con fecha 10 de noviembre de 2017 se presentaron ante el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM sendos recursos especiales en materia de contratación por parte de las siguientes entidades:

- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos (en adelante, ANESE). Recurso nº 1143/2017.
- Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (en adelante, AMI). Recurso nº 1154/2017.

**VISTO** que tras el conocimiento de dichos recursos por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) y ante la petición específica de suspensión cautelar del procedimiento por parte de la ANESE, el TACRC ha emitido resolución al respecto con fecha 24 de noviembre de 2017.

**VISTO** que la Resolución del TACRC indica literalmente que *“RESUELVE la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada”*.

**Y VISTO** que, igualmente, la Resolución del TACRC en sus *Fundamentos de Derecho* indica, literalmente, en su apartado tercero, que “*De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 del TRLCSP la suspensión del procedimiento no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados*”.

Es por todo ello que, en calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM y en uso de mis atribuciones,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Suspender de forma provisional el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM hasta la Resolución por el TACRC del Recurso Especial en Materia de Contratación nº 1143/2017 presentado por ANESE.

**Segundo.-** Mantener la fecha del 11 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas como plazo límite para la presentación de proposiciones en relación con la licitación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

**Tercero.-** Suspender la reunión prevista de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 1 prevista para el día 13 de diciembre de 2017.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM para público conocimiento.

En Toledo, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.